



Bogotá, D.C. 13 de agosto de 2007

AUTO No. 2152

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120 - E1-43598 de 30 de abril de 2007, la empresa BP EXPLORATION COMPANY (Colombia) LTD. solicitó pronunciamiento ante esta entidad sobre si se requiere o no del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Área de Desarrollo Floreña”, localizado en jurisdicción del municipio de Yopal, en el departamento del Casanare.

Que mediante el Auto No. 1123 de 3 de mayo de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto: “Área de Desarrollo Floreña”, localizado en jurisdicción del municipio de Yopal, en el departamento del Casanare, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, en el sector hidrocarburos, entre otras para la siguiente actividad:

“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”

Que el proyecto presentado por la empresa BP EXPLORATION COMPANY (Colombia) LTD, se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-77529 del 27 de julio de 2007, la señora ANA MARÍA SARRIA Apoderada General de la empresa BP EXPLORATION COMPANY (Colombia) LTD, con N.I.T. 860.002.426-3, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto: “Área de Desarrollo Floreña”, localizado en jurisdicción del municipio de Yopal, en el departamento del Casanare.

Auto 2152 del 13 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en atención a la solicitud realizada por BP EXPLORATION COMPANY (Colombia) LTD, en comunicación 2400-E2-77529 de agosto 1 de 2007 solicitó se complementara la información para poder dar inicio al trámite.

Que con radicado 4120-E1-79775 de agosto 2 de 2007 BP EXPLORATION COMPANY (Colombia) LTD, dio respuesta a la solicitud del Ministerio y adjunto la información faltante.

Que según la información de la empresa solicitante, el proyecto presenta la siguiente

DESCRIPCIÓN:

“La exploración de hidrocarburos en el área Floreña, con jurisdicción en el municipio de Yopal, en el departamento de Casanare. Las coordenadas que delimitan el área para el campo se indican en la siguiente tabla”.

Coordenadas del área de interés exploratoria Floreña

VERTICES	COORDENADAS PLANAS ORIGEN BOGOTÁ	
	NORTE	ESTE
1	1,183,441,635	1,098,665,021
2	1,187,259,682	1,101,823,502
3	1,188,178,289	1,101,128,525
4	1,188,468,285	1,101,161,145
5	1,188,804,386	1,100,806,140
6	1,188,804,386	1,100,060,021
7	1,188,800,966	1,099,712,969
8	1,186,536,355	1,097,815,897
9	1,185,794,102	1,097,778,924
10	1,183,897,175	1,096,402,824
11	1,183,273,205	1,097,026,794
12	1,183,698,526	1,097,976,688
13	1,183,670,887	1,098,410,951

FUENTE: BP EXPLORATION COMPANY (Colombia) LTD,

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa BP EXPLORATION COMPANY (Colombia) LTD se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia 131000707.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 23° del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por la señora ANA MARÍA SARRIA Apoderada General de la empresa BP EXPLORATION COMPANY (Colombia) LTD, con N.I.T. 860.002.426-3, para el proyecto “Área de Desarrollo Floreña”, localizado en jurisdicción del municipio de Yopal, en el departamento del Casanare.

El Área de perforación se encuentra localizada en las siguientes coordenadas:

Coordenadas del área de interés exploratoria Floreña

VERTICES	COORDENADAS PLANAS ORIGEN BOGOTÁ	
	NORTE	ESTE
1	1,183,441,635	1,098,665,021
2	1,187,259,682	1,101,823,502
3	1,188,178,289	1,101,128,525
4	1,188,468,285	1,101,161,145
5	1,188,804,386	1,100,806,140
6	1,188,804,386	1,100,060,021
7	1,188,800,966	1,099,712,969
8	1,186,536,355	1,097,815,897
9	1,185,794,102	1,097,778,924
10	1,183,897,175	1,096,402,824
11	1,183,273,205	1,097,026,794

Auto 2152 del 13 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

12	1,183,698,526	1,097,976,688
13	1,183,670,887	1,098,410,951

FUENTE: BP EXPLORATION COMPANY (Colombia) LTD,

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa BP EXPLORATION COMPANY (Colombia) LTD.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa BP EXPLORATION COMPANY (Colombia) LTD, o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la gobernación de Casanare, a la alcaldía municipal de El Yopal, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa BP EXPLORATION COMPANY (Colombia) LTD. deberá remitir copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y remitir a este Ministerio copia del recibido por parte de la misma en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado